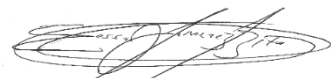


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2022-00373, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud si admite, se inadmite o se rechaza la demanda. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S): JOSE CORENA BUELVAS

DEMANDADO(S): ARNOLDO MIRANDA.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO (LANZAMIENTO)

RADICADO: 23-001-41-89-002-2022-00373- 00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio liminar de la demanda, advierte el Juzgado que en la misma no se indica el canal digital de la parte demandada, requisito indispensable de la demanda tal y como lo estipula el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Siendo lo anterior así, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la apoderada judicial de la parte accionante, para que subsane los yerros encontrados, en el sentido de indicar el canal digital de las partes, so pena de rechazo.

En mérito de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO: Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar los yerros allí previstos, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO. Por secretaría **Líbrese** los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be39afdec001c0f0f513f8f2d7d7b1dd1732c747d5cc8007baf0c9d503e3e10c**

Documento generado en 11/07/2022 05:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>